



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

**DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de La Salud, La Familia y La Asistencia Pública y de Asuntos Educativos y de la Juventud de la XIII Legislatura al Congreso de Baja California Sur le fue turnada para su estudio y dictamen **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN, LEY DE SALUD Y LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS, TODOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.** Dispuesta la cita del proyecto de referencia, en consecuencia conforme a lo dispuesto por los artículos 55 fracciones VIII y IX, 113, 114 y 115 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta H. Soberanía Popular el dictamen que se formula al tenor de los apartados que a continuación se detallan.



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del día 29 de Mayo del año 2012, **LA DIPUTADA PROFRA. ADELA GONZALEZ MORENO**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, presento **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN, LEY DE SALUD Y LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS, TODOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

2.- La iniciativa fue fundada en los artículos 57 fracción II de la Constitución Política y 101 fracción II de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Baja California Sur respectivamente.

3.- Ese mismo día, la Presidencia de la Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, a través de la Secretaria de la misma, ordenó que la iniciativa se turnara a las Comisiones Unidas de La Salud, La Familia y La Asistencia Publica y de Asuntos Educativos y de la Juventud para su estudio y dictamen.



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

I.- En la Ley de Educación, se busca establecer que la enseñanza que imparta el Estado tenga como propósito fomentar un ambiente educativo saludable, con equilibrio biológico, psicológico y social, así como con equidad, participación, sin discriminación y libre de violencia para los alumnos, y con ello evitar condiciones que propicien el suicidio entre la niñez y adolescencia.

II.- En cuanto a las reformas a la Ley de Salud, se esta proponiendo establecer la obligación del Estado de tener una línea de atención a personas susceptibles al suicidio para que sea asesorada y atendida por personal calificado que evite la consumación del suicidio, al igual como funcionan líneas telefónicas para casos de emergencias y denuncias anónimas. Además de la instrumentación de acciones de participación en redes sociales de internet y en medios masivos de comunicación con la finalidad de proporcionar información precisa, objetiva y con base en criterios científicos, enfocada a la detección, la atención y la prevención de algún tipo de trastorno mental que induzca al suicidio.

III.- Respecto a las reformas a la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños, estas proponen fomentar el principio de que la niñez tenga una vida saludable tanto física como psíquica, para un efectivo desarrollo integral de los menores, estipulándose también que será



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

obligación de los padres, tutores o quien ejerza la patria potestad ó guarda así como las autoridades escolares, el prestar atención especial a cualquier conducta que pudiera detonar en enfermedades o suicidios, así como obligar a la secretaria de salud a establecer programas de prevención del suicidio en niñas, niños y adolescentes.

CONSIDERACIONES

PRIMERO: El suicidio es un fenómeno complejo y de salud pública mundial que ha atraído el interés de diversos profesionales tanto de salud como de diversas disciplinas; esto debido a que se considera un fenómeno de origen multifactorial que abarca las diversas esferas de un ser humano bio-psico-social-cultural.

SEGUNDO: Aunque no existe una definición universal para el suicidio, debido a su origen plurideterminado se puede hacer alusión a la definición proporcionada por Emilé Durkheim, un destacado sociólogo francés del siglo XIX que dice: ***"Suicidio es toda muerte que resulta mediata o inmediatamente de un acto positivo o negativo, realizado por la víctima misma, sabiendo que debía producir ese resultado"***. Así también concluía que en las sociedades y las comunicaciones que requieren más cohesión y solidaridad mecánica para sobrevivir, la tasa de suicidios será menor justamente porque la responsabilidad hacia el grupo al que se pertenece es un freno de la



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

voluntad de suicidio. Es por lo anterior que se hace necesaria la participación de las instituciones del sistema social, población y medios de comunicación, ya sea por el aumento de los casos o por la relevancia pública de quien se suicida; finalmente genera una correspondencia constante entre el sistema intrapsíquico y social, de ahí la relevancia de las estrategias preventivas.

TERCERO: Así mismo es importante reconocer que el comportamiento suicida es un continuo que incluye: El deseo de morir, ideación suicida, gesto suicida, amenaza suicida, tentativa o intento de suicidio y suicidio consumado. Esto favorece a poder incidir de manera preventiva en los sujetos que presentan dicha conducta. En los países desarrollados, el suicidio figura entre las diez causas principales de muerte y una de las tres causas principales de muerte entre personas de 15 a 35 años de edad. La Organización Mundial de la Salud ha estimado que ocurre un suicidio aproximadamente cada minuto y un intento de suicidio aproximadamente cada tres segundos. Como resultado, más personas mueren por suicidio que por conflictos armados. Por lo anterior, la prevención de suicidio en adolescentes se vuelve en una prioridad para las organizaciones de salud pública y la sociedad misma.



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

CUARTO: Los métodos de suicidio varían según el lugar de origen de la víctima, sin embargo en nuestro país se recurre principalmente al ahorcamiento. Los varones mueren más a menudo por esta causa que las mujeres, sin embargo estudios recientes demuestran que las mujeres tienen mayor incidencia en intentos de suicidio. Así mismo, la Organización Mundial de la Salud calcula que por cada suicidio existen de 10 a 20 intentos fallidos de suicidio, mismos que se traducen en lesiones, hospitalizaciones, traumas emocionales y mentales.

La determinación bio-psico-socio-cultural del suicidio, está hoy generalizada en la literatura suicido lógica, algunos autores suman factores existenciales y espirituales, además de los genéticos y socio ambientales. Si bien esta compleja plurideterminación revela que éste no es un problema exclusivo del ámbito de la Salud, los estudios epidemiológicos a nivel mundial lo indican como un "grave problema de la Salud Pública"

QUINTO: En el contexto internacional México aún reporta una tasa de suicidios relativamente baja (6.5 por cien mil habitantes). El hecho de que ésta se haya venido incrementando paulatinamente y que los grupos más jóvenes sean los más afectados no presagia un futuro halagador, a menos que se tomen acciones públicas cuanto antes. Según lo indica Borges y colaboradores, la mortalidad por suicidio ha aumentado lenta pero constantemente en los últimos 40 años. En un



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

estudio que realizaron donde analizaron el periodo de 1970 a 2007 se observa el incremento significativo en el grupo de los varones teniendo así 4.1 suicidios masculinos por uno femenino en 1970 y 4.8 en 2007. Esta diferencia en la mortalidad masculina/femenina llegó a más de 6:1 en el año de 1993, para luego descender y mantenerse en alrededor de 5:1 en esta última década. Sin embargo, es de suma importancia mencionar que, aunque exista una importante prevalencia del suicidio consumado en varones, se ha referido una mayor incidencia de conductas suicidas (que incluyen ideación, planeación y/o intento) por parte de las mujeres.

SEXTO: El Estado de Baja California Sur, que se considera territorialmente extenso y con poca población comparado con otras entidades de la República, es un Estado que se ha destacado por su alta incidencia en casos de suicidio según lo reporta el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) respecto de la tasa por cada 100,000 habitantes, obteniendo uno de los diez primeros lugares a nivel nacional, lo que obliga a legisladores, autoridades y sociedad en general a proponer medidas encaminadas a atender las causas de fondo que ocasionan que la población se quite la vida, además de proveer de manera inmediata los medios que permitan brindarles atención a fin de que no se consumen suicidios en nuestro Estado.



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO EN BAJA CALIFORNIA SUR”

SEPTIMO: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 3º y 4º , establecen el derecho a la protección de la salud, estableciendo las bases y modalidades para garantizar el acceso, de manera justa y equitativa, a los servicios de salud a cargo del Estado. A su vez, nuestra carta magna establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Del mismo modo, garantiza el derecho que todo individuo tiene a recibir educación y que ésta promoverá el desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano. Al ser estas garantías constitucionales, igual protección reciben de la Constitución Política para el Estado de Baja California Sur.

OCTAVO: Las dictaminadoras, con el fin de allegarse de opiniones por dependencias que pudieran verse involucradas en la atención de este problema de salud pública, sostuvo reuniones con la Directora del Centro Estatal de Salud Mental y Adicciones Mtra. María Estela Castro Terrazas, para el análisis de la iniciativa que se dictamina, encontrándose de que ya existen esfuerzos para la prevención y atención de este fenómeno, tales como el Programa Específico de Prevención y Atención al Comportamiento Suicida en el Estado de Baja California Sur, programa perteneciente al Gobierno del Estado y que es operado por el Centro Estatal de Salud Mental y Adicciones, destacándose también la firma del convenio para la operación de la **“Línea de la Esperanza”** que recientemente ya brinda atención



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

profesional vía telefónica a las personas que presenten crisis relacionadas a este fenómeno. Además de la existencia del trabajo desplegado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en nuestro Estado, quien a través del Programa Valor Sudcaliforniano trabaja en las tareas de apoyo para la prevención y atención del suicidio. Arribándose a la conclusión de que la presente iniciativa que se dictamina, viene a reforzar y fortalecer estas acciones, así como garantizar por ley, la permanencia de políticas públicas encaminadas a atender este grave fenómeno social, ya que en muchas de las ocasiones, programas exitosos implementados por administraciones gubernamentales, no son institucionalizados, ni continuados por las administraciones venideras.

Por lo anterior expuesto, sometemos a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN, LEY DE SALUD Y LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS, TODAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO EN BAJA CALIFORNIA SUR”

ARTICULO PRIMERO: SE ADICIONA LA FRACCION XIII AL ARTICULO 7, UNA FRACCION XXIII RECORRIENDOSE LA ACTUAL FRACCION XXIII A LA SUBSECUENTE DEL ARTICULO 12 Y LA FRACCION XIV AL ARTICULO 28, TODOS DE LA LEY DE EDUCACION PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE DAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 7o.- La educación que impartan el Estado, los Municipios, sus Organismos Descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 12 y 13 de la Constitución Política del Estado, los siguientes:

I a XII.- ...

XIII.- Fomentar un ambiente educativo saludable, con equilibrio bio-psicosocial, equidad, participación juvenil, sin discriminación y libre de violencia para los alumnos.

ARTÍCULO 12.- Son atribuciones del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaria de Educación Pública, las siguientes:

I a XXII.-...

XXIII.- Implementar programas de información, sobre los efectos adversos de los trastornos mentales y de las medidas para detectar, atender y prevenir aquellos factores que induzcan al suicidio.

XXIV.- Las demás que con tal carácter establezcan la Ley General de Educación, esta Ley y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 28.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

I a XIII.-...

XIV.- Desarrollarán programas de apoyo para los alumnos, a fin de que promuevan un ambiente educativo sano, con equilibrio bio-psicosocial, con equidad, participación juvenil, sin discriminación y libre de violencia.

ARTICULO SEGUNDO: SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO 76 Y SE ADICIONA LAS FRACCIONES VII, VIII y IX AL ARTICULO 74, TODOS DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 74.- Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud y las Instituciones de Salud Públicas y Privadas que cuenten con esta especialidad, en coordinación con las autoridades competentes en materia de salud, fomentarán y apoyarán de manera obligatoria:

I a VI.-...

VII.- *La implementación de programas de información, sobre los efectos adversos de los trastornos mentales y de las medidas para detectar, atender y prevenir aquellos factores que induzcan al suicidio.*

VIII.- *La instrumentación de acciones de participación en redes sociales de Internet y en medios masivos de comunicación con la finalidad de proporcionar información precisa, objetiva y con base en criterios científicos, enfocada a la detección, la atención y la prevención de algún tipo de trastorno mental que induzca al suicidio.*

IX.- *El establecimiento de mecanismos gratuitos de asesoría, orientación y atención especializada para los tipos de trastornos mentales, procurando ofrecer mecanismos remotos de recepción a través de una línea pública de atención telefónica y por medios electrónicos.*



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

ARTICULO 76.- Los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de menores, los responsables de su guarda, las autoridades educativas y cualquier persona que esté en contacto con los mismos, procurarán la atención inmediata de los menores y jóvenes de hasta 25 años de edad que presenten alteraciones de conducta que permitan suponer la existencia de enfermedades mentales. A tal efecto, deberán obtener orientación y asesoramiento en las instituciones públicas dedicadas a la atención de enfermos mentales. ***Asimismo, deberán de prestar especial atención a las patologías que pudieran conducir a las niñas, niños y adolescentes al suicidio, garantizando la atención oportuna a través de programas preventivos para esos casos.***

ARTICULO TERCERO: SE REFORMA EL PARRAFO DEL ARTICULO 29 Y **SE ADICIONA** UNA FRACCION VIII AL ARTICULO 4, UNA FRACCION IX AL ARTICULO 9, UNA FRACCION XIV RECORRIENDOSE LA ACTUAL FRACCION XIV A LA SUBSECUENTE DEL ARTICULO 20, TODOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 4.- Son principios rectores en la observancia, interpretación y aplicación de esta Ley, los siguientes:

I a VII.-...

VIII.- El de tener una vida saludable, tanto física como psíquica para el sano desarrollo integral.

Artículo 9.- Son obligaciones de los progenitores y miembros de la familia para con las niñas y niños:

I a VIII.-...

IX.- ***Prestar atención de las alteraciones de conducta que permita suponer la existencia de alguna alteración emocional, ocasionada por distintas problemáticas como la violencia familiar o escolar, que pudiera detonar en enfermedades o suicidios.***



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Artículo 20.- Corresponde a la Secretaría de Salud en relación con las niñas y niños:

I a XIII.-...

XIV.- Establecer programas de prevención del suicidio en niñas, niños y adolescentes.

XV.- Las demás que le confieran la Ley de Salud del Estado de Baja California Sur y otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 29.- En materia de educación y cultura los niñas y niños tienen el derecho inalienable a las mismas oportunidades de acceso y permanencia a la educación obligatoria; el derecho a ser respetado por sus profesores; **el derecho a un ambiente educativo que fomente la participación de los alumnos y el equilibrio bio-psicosocial, la no discriminación y la no violencia;** y el derecho a acceder a la educación básica de manera gratuita.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A LOS 24 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012.

ATENTAMENTE LAS COMISIONES UNIDAS DE LA SALUD, LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA PÚBLICA

**DIP. DORA ELDA OROPEZA VILLALLEJO
PRESIDENTA**

**DIP. ADELA GONZALEZ MORENO
SECRETARIA**

**DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO
SECRETARIA**

Y DE ASUNTOS EDUCATIVOS Y DE LA JUVENTUD

**DIP. GUADALUPE OLAY DAVIS
PRESIDENTA**

**DIP. DORA ELDA OROPEZA VILLALLEJO
SECRETARIA**

**DIP. SANDRA LUZ ELIZARRARÁS CARDOSO
SECRETARIA**